OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara per la que se deciara desierto el concurso pare la provisión de una piaza de Ayudante Industrial, vacante en el Servicio de Mi-nería e Industria de la Provincia de Sahara.

No habiendose presentado aspirante alguno al concurso publicado en el Boletín Oficial del Estados número el, de 12 de marzo de 1971, para la provisión de una plaza de Ayudante industrial vacante en el Servicio de Mineria e Industria de la Provincia de Sahara, la Presidencia del Gobierno, en uso de la facultad que le confiere el filtimo perrafo del expresado concurso, ha tenido a bien declararlo desierto.

Madrid, 15 de marzo de 1972.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme, Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 25 de marzo de 1972 per la que se convocan a aposición 130 plazas del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarios y 10 del Cuerpo Auxiliar Femenino.

Ilmo. Sr.: En cumplimiente de lo que previenen les artículos 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y 4 y 7 de la Ley 39/1970, sobre reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, y una vaz emitido el opertuno informe por la Comisión Superior de Personal, que se prescribe en el apartado primero del artículo 17 de la Ley Artículada de Funcionarios Civiles del Estado, de 7 de febrero de 1944, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en los Cuerpos Auxiliares Masculino y Femenino de instituciones Peniteaciarias, se hace preciso anunciar la presente convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se indicen las normas por las que habra de regirse la oposición de referencia. En su virtud, este Ministerio ha tenido a hien disponer.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a hien disponer:

Primero.—Se convoca oposición para proveer ciento treinta plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitanciarias y dies plazas vacantes del Cuerpo Auxiliar Femenino de Instituciones Penitanciarias;
Dichas plazas tienen la detación económica que se especifica en a vigante Ley de Beirfouciones y las específicas que regulan las retribuciones aplicables a los Cuerpos Auxiliares Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias.

Segundo. Las pruebas selectivas de la oposición se ajustarán a lo dispuesto en la Lay Misro, de 22 de diciembre, sobre reestructuración de los Coerpos Penitenciarios; en el Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febraro de 1956, en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, y a las normas de la presente convocatoris.

Tercero.—El programa que figura como anexo a la presente Ordan regirá para la convocatoria cuyas bases seguidamente se formalizan, sin más modificaciones que las que impusieren los cambios de la vigente legialación.

Cuerto.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados per los interesados en los casos y formas establecidos en la Lay de Procedimiento Administrativo.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. Normas generales

Las pruebas selectivas constarán de dos fases sucesivas. Oposición, que comprendera una prueba de aptitud físi-

ca y dos ejercicios.

2. Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios.

II. Requisitos para la admisión de aspirantes

Para ser admitido a las pruebas selectivas será necesario:

al Ser español, de estado seglar.
b) Haber cumplido la edad de veintiún años y no exceder de treinta el día que finalice el plazo de presentación de instancias. Quedan dispensados del limite máximo de edad los aspirantes en quienes concurra la condición de funcionarios de alguno de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias.

c) Carecor de antecedentes penales.
d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente (estando considerado como equivalente el de Bachiller Elemantal). El hecho de estar en condiciones de poder obtener dicho título el día que termine el plazo de presentación de instancias acredita la posesión del mismo.

En el caso de que se presente un título equivalente al de Graduado Escolar o al de Bachiller Elemental, deberá ir acompañado de certificación expedida non autoridad connectente en

pañado de certificación expedida por autoridad competente en la que se reconozca dicha equivalencia.

e) No padecer enfermedad física o infectocontagiosa ni deal No padecer enfermedad física o infectocontagiosa ni defecto físico o anomalía psiquica que impida el desempeño de los correspondientes cargos, debiendo reunir el aspirante las condiciones necesarias para la práctica del judo.

f) Tener talla (indice de robusticidad de Pignet) mínima de 1.84 para el Cuerpo Masculino y 1.55 para el Femenino.

g) No haber sido separado meclante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Observar buena conducta.

i) Traténdose de aspirantes femeninos estar exentas del

h) Observar buena conducta.
i) Tratándose de aspirantes femeninos, estar exentas del Servicio Social o haberlo realizado antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.ª Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigiran la correspondiente solicitud al Director general de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Beletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todos los requisitos de la norma segunda, y se comprometen, en su caso, a prestar el juramento a que se refiere el apartado el del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1864.

4.ª La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de este Departamento, si bien podrá ilevarse a efecto igualmente en la forma que determina al artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviará a la siguiente dirección. Ministerio de Justicia, Registro General.

5.ª Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Cuando el

la siguiente dirección. Ministerio de Justicia, Registro General.

5.º Los derechos de examen serán de 350 pesetas. Cuando el pago se haga directamente, se efectuará en la Sección de Contabilidad de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, simultáneamente a la presentación de la Instancia. Cuando el pago de derechos se realice por giro postal o telegráfico, los solicitantes deberán hacer constar en la instancia la fecha del giro y número del resguardo del mismo.

Los que están en posseión de la especialidad de Asistentes sociales; expedida por Escuela oficialmente reconocida, podrán hacerlo constar en la instancia.

6.º Expirado el plazo de presentación de instancias, la Direc-

hacerlo constar en la instancia.

8. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias aprobará la lista provisional de admittidos y excluídos, que se hará pública en el Boletín Oficial del Estado, concediéndose un período de reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por plazo de guince días.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a su debido tiempo, por la que se aprueba la lista definitiva. Los defectos de que adolecieran las instancias podrán ser rectificados por los interesados en un plazo de diez días. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio a petición del interesado.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7.º El Tribunal calificador de los ejercicios de la fase de opósición será designado por esa Dirección General y estará constitución, como Presidente, por el Director general de Instituciones Penitenciarias o persona en quien éste delegue, más cuatro Vocales, de los cuales uno actuará como Secretario, publicandose la composición de dicho Tribunal en el Boletín Official del Fetedos.

publicandose la composición de dicho Tribunal en el escleta Oficial del Estados.

La Secretaria del Tribunal funcionará en la Sección de Personal de ses Dirección General.

8.º Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley

a company of

de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el dia de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará si se halla o no incurso en causa de recusación y se hará constar en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección Ceneral de Instituciones Penitenciarias.

9.º El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves o pienamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, y una vez comenzada la fase de oposición, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

10. Dentro del período del desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deberá hacerse en casos no previstos.

11. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

tencia, al menos, de tres de sus miembros.

V. Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

El Tribunal, una vez constituído, acordará la fecha. hora y lugar en que se celebrara el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

orden de actuación de los aspirantes.

13. El primer ejercicio o prueba de la oposición no comenzará hasta transcurridos tres meses, a partir de la fecha de la publicación del programa en el «Boletin Oficial del Estado». El Tribunal publicará en dicho Boletin, al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar en que tal ejercicio haya de celebrarse.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocateria y el comienzo de los ejercicios.

ejercicios.

ejercicios.

14. Los opositores serán convocados mediante un solo llamamiento para la prueba de aptitud física y para el primer ejercicio, y mediante dos llamamientos para la práctica del segundo, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en cualquier momento del precedimiento de selección ilegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formulo. El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. de Instituciones Penitenciarias.

VI. Pruebas de la fase de oposición

15. La pruebe de aptitud física consistira en un examen 15. La prueba de aptitud física consistirá en un examen demostrativo de que el opositor reúne las condiciones exigidas en los apartados el y fi de la norma segunda de la presente convocatoria, debiendo someterse a los reconocimientos que con este fin se determinen por la Dirección General de instituciones Pemitenciarias y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que este resulta quienes han de pasar al ejercicio siguiente por haliarse en posesión de la aptitud necesaria.

16. El primer ejercicio, práctico y escrito constará de dos

la aptitud necesaria.

16. El primer ejercicio, practico y escrito, constará de dos partes: la primera consistirá en la redacción de un tema de carácter general, libremente elegido por el Tribunal, el cual valorará también la ortografía del aspirante. Para la práctica de esta parte, el opositor dispondrá de un tiempo máximo de una hora, La segunda parte consistirá en copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, con velocidad media no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

minuto.

17. El segundo ejercicio, teórico y oral, consistirá en con-testar en el plazo máximo de veinticuatro minutos a tres temas sacados a la suerte de los que integran el programa que se publica como anexo a la presente convecatoria, correspon-diente a las materias siguientes:

Nociones de Derecho.

b)

Ciencias penitenciarias, y Nociones de psicología, criminología, pedagogía correccional y moral.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimaso que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos temas primeros o que ha dejado de contestar alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a retirarse.

Para la práctica del primer ejercicio el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día y se facilitará el material de escritorio necesario. Concluído el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, siendo carrado bajo sobre por el interesado y sellado por el Tribunal ca-ificador. liticador.

VII. Calificación de los ejercicios de la fase de oposición

18. La calificación de la prueba de aptitud física se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los dos ejercicios restantes serán calificados por cada miem-bro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos, necesitándose un mínimo de cinco puntos (en cada uno de ellos) para tener derecho a actuar en el ejercicio siguiente. Esta puntuación para cada aspirante, en los diferentes ejer-cicios, se determinará obteniendo la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes

a la sesión.

Las calificaciones del segundo ejercicio deberán hacerse públicas al final de cada sesión y expresarán los puntos conseguidos por cada opositor, sin hacer mención de los desapro-

Para proceder a la calificación de los ejercicios escritos, el Tribunal lecra los trabajos realizados por los opositores, re-unicadose en las sesiones periódicas y sucesivas que sean necesarias.

VIII. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramientos de funcionarios con carácter provisional de los Cuerpos Auxiliares Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias

19. Terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública una lista de acuerdo con el orden de puntuación de los opositores aprobados. El número de oposi-tores incluídos en dícha relación no podrá exceder del de plazas convocadas.

En caso de existir dos o más opositores que hayan obtenido el mismo número de puntos, se resolverá el empate en consideración al juicio que haya formado el Tribunal de la actuación conjunta de cada interesado y del examen de sus res-

ción conjunta de cada interesado y dei examen de sus res-pectivos expedientes personales.

20. Aquellos que figuren en la lista a que se hace refe-rencia en el número anterior presentarán en la Dirección Ga-neral de Instituciones Penitenciarias, dentro de los treinta dias siguientes a la publicación de la misma, los documentos que a continuación se expresan:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil

correspondiente.
b) Copia autenticada del titulo exigido o certificado de ha-

ber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada de no hallerse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado ni de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Нопог.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.

e) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados di y el deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses ante-riores al día en que termine el plazo señalado en el primes párrafo de la presente norma.

Los opositores aprobados que tengan la condición de fun-cionarios públicos estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obte-ner su nombramiento, debiendo presentar certificado del Mi-nisterio u Organismo de que dependan acreditando su con-dición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

21. Quienes, dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la documentación a que se refiere el número anterior, no podrán ser nombrados funcionarios con carácter provisional de los Cuerpos Auxiliares Masculino y Femenino de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus estructiones. actuaciones.

En tal caso, la Dirección General de Instituciones Penitenciarias publicará una relación adicional, según el orden de calificación obtenida por los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios, pudieran tener cabida en el número de plazas convocadas a causa de la anulación a que se refiere

el parrafo anterior, 22. Transcurrido

el parrafo anterior.

22. Transcurrido el plazo de presentación de la citada documentación, se procederá al nombramiento de funcionarios
con carácter provisional de los Cuerpos Auxiliares Masculino
y Femenino de Instituciones Penitenciarias
En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus
efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 2780/1965, de 23 de septiembre.
En defecto de los documentos acreditativos de reunir las
condictiones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por
cualquier medio de mueba admitida en derecho

cualquier medio de prueba admitida en derecho.

IX. Curso de capacitación y formación en la Escuela de Estudios Penitenciarios y nombramientos definitivos

23. Formada la lista de aprobados por riguroso orden de puntuación, sin figurar mayor número de éstos que de plazas convocadas, y consignándese el grupo a que cada relacionado pertenece, de acuerdo con la Ley de 17 de julio de 1947, será elevada, con propuesta de esa Dirección General, a este Mi-

nisterio, quien resolvera sobre su aprobación y extendera los oportunos nombramientos de funcionarios con carácter provisional, ingresando en la fiscuela de Estudios Penitenciarios a fin de seguir los estudios para completar su preparación y formación, que comprendera las siguientes disciplinas. Nociones de Derecho penal y Criminología lities principales de delitos y delineuentes!, Organización y regimen panitenciario, Moral profesional, Higiene penitenciaria, Mecanografía, Judo.

24. El Director de la Escuela, al terminar el curso, elevará a esa Dirección General un informe sobre el dearrello del mismo y la calificación obtenida per los alumnos, con propuesta concreta de los que considere o no antos para el desempeño del cargo, la que, a su vez, será elevada a este Ministerio, quien a la vista de la misma resolvent acerca de su aprobación y extendera los nombramientes definitivos de los que resulten aptos. A los declarados no aptos se les dejará sin efecto su nombramiento de funcionarios con caracter provisional y no tendrán derecho alguno a ocupar las piezas convocadas.

25. La incorporación de los alumnos aprobados a las relaciones de funcionarios se hará por rigurese orden a la Calificación obtenida en la oposición y en el ourso de la Escuela de Estudios Penitenciarios.

de Estudios Penitenciarios.

de Estudios Pentenciarios.

26. El piazo para tomar posesión en el primer destino será de un mes, a contar de la notificación al interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1984, reservándose la Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administración el poder utilizar la facultad del artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administración el procedimiento del primer destino será de un mes, a contar de la profesion del primer destino será de un mes, a contar de la profesion del primer destino será de un mes, a contar de la profesion de la profesion de la profesion del primer destino será de un mes, a contar de la profesion del primer destino será de un mes, a contar de la profesion del primer destino será de la profesion del primer destino será de la profesion del nistrativo.

Le digo a V. I. para su conecimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 25 de marzo de 1972.

ORIOL

Ilmo Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

Programa de la oposición a ciento trainta planas del Cuerpo Auxiliar Masculino de Instituciones Penitenciarias y diez del Cuerpo Auxiliar Famenino

Nociones de Derecho

Tema 1. El Derecho. Su concepto. Necesidad y fines del mismo. Derecho objetivo y subjetivo. Remas más importantes: Conceptos de los Derechos civil, penal, procesal, administrativo, político y mercantil.

Tema 2. El Derecho penal. Razón de ser del mismo; sus objetos: El delito, la pena y las medidas de seguridad.

Tema 3. El Código penal especiales más importantes.

Tema 4. Concepto del delito. Noción de los elementos componentes del mismo. La pena: Classe.

Tema 5. Delito por dolo y delitos por imprudencia. Delitos preterintencionados. El caso fortuito.

Tema 6. Explicación de las causas eximentes de la responsabilidad.

Tema 7. Las circunstancias agravantes y atenuantes. La reincidencia habitual y profesional.

Tema 8. Momentos de la vida del delito. La tentativa y la frustración, La participación en el delito. El complice y el encubridor.

Tema 9. Causas que extinguen la responsabilidad penal. La responsabilidad civil.

El proceso penal Modos de iniciarle. Fases prin-

Tema 10. El proceso penal Modos de iniciario. Fases prin-dipales del mismo. Los recursos.

Tema 11. El Estado. La Jefatura del Estado. Organos su-periores de la Administración Central del Estado. El Minis-terio de Justicia. Organización de la Dirección General de Instituciones Pentienciarias.

Tema 12. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. De-rechos y deberes de los mismos. Situaciones:

Ciencias Penitenciarias

Tema 1. La Ciencia Pentenciaria. Su historia, contenido

y división.

Tema 2. Penas privativas de liberted. Ejecución de las mismas. La humanización y la espiración reformadera.

Tema 3. Importancia de la clasificación penitanciaria. Bases fundamentales de ella.

Tema 4. Sistemas penitenciarios. Evolución de los mismos.

Tema 4. Sistemas penitenciarios. Evolución de los mismos. El sistema penitenciario en España.

Tema 5. Pristones en régimen carrade y en régimen semiabierto. Los modernos establecimientos abiertos.

Tema 6. La educación en los establecimientos penitenciarios. La asistencia religiosa. El asipleo del tiempo libre.

Tema 7. El trabajo en los establecimientos penitenciarios. Condiciones que debe de resuir. Clases.

Tema 8. El régimen disciplinario; su progresiva atenuación. La asistencia médica.

Tema 9. Belación de los recluses en el medio exterior. La asistencia social.

Tema 10. El personal penitenciario. Su formación y clases. El personal auxiliar. Tema 11. Formas de liberación de la prisión. Considera-ción especial de la liberación de la redentión de

Nociones de Psicologia, Criminología, Pedagogia correccional v Moral

El hombre, Su físico y sus rasgos psíquicos. Es-Tema 1.

tructura de la personalidad.

Tema 2. Influjo de los diversos componentes de la personalidad en la conducta humana

Tema 3. El delincuente. Rasgos específicos que la Crimi-nología considera propios del mismo. Tema 4. La causa de la delincuencia. Resumen de las cues-tiones en torno a la herencia y a la constitución de los delincuentes.

Tema 6. Les causas de la delincuencia (continuación), ne-sumen de las cuestiones sobre rasgos psiquicos normales y anormales de los delincuentes. Tema 6. Les causas de la delincuencia (continuación). Re-

sumen de las cuestiones sobre el medio ambiente de la delin-cuencia especial y sobre los factores sociales. Tema 7. Nociones de algunas de las clases y pronósticos

más conocidos de la ciencia criminológica.

Tema 8. El tratamiento penitenclario: Razones del mismo.

Variedades principales: Jóvenes, profesiones, deficientes mentales, etc. Tema 9. Noción de la teoría del grupo: Su aplicación en la

vida penitenciaria.

Tema 10. La moral católica: Definición y fuentes. Importancia y necesidad de la moral. Ultimo fin del hombre.

Tema 11. El acto humano. Sus elementos. Imputabilidad y responsabilidad del acto humano. Acto moral. La conciencia

Tema 12. La Lay: División: concepto de las diversas clases de leyes. La costumbre. Tema 13. La Gracia. Las virtudes teologales y morales. Vir-tudes sociales; justicia y caridad social. El pecado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carrenescriber de la sentiat Provincial de Carre-teras de Castellón de la Plana por la que se anun-cia concurso-oposición libre para proveer las va-cantes siguientes de personal operario, tres de Conductor Oficial de oficio de segunda y una de Mecánica Oficial de oficio de tercera.

Autorizada esta Jefatura por Ordenes de 1 y 24 de febrero próximo pesado para convocar el concurso mencionado, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a los preceptos anuncia la presente convocatoria con sujecton a los preceptos del Regiamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959 y demás disposiciones de aplicación, siendo las bases que regirán en este concurso las siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en el mismo los que reunan las condiciones que a continuación se expresan:

a) No tener defecto físico que imposibilite o entorpezca el trabato ni padecer enfermedad cronica que pueda ocasionar invalides parcial o total.
b) No baber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos

Organismos del Estado, provincia o municipio.

c) Haber observado buena conducta.
d) Haber cumplido la edad de dieciocho años.
e) Haber cursado los estudios primarios.
f) Estar en posesión del permiso de conducir de la categoria C), los que aspiren a plaza de Conductor.

Segunda.-Los conocimientos que se exigiran a los aspiran-

a) Conocimientos teóricos y prácticos relativos al cometido a desempeñar y, en todo caso, los especificados en el Reglamento citado,

, b) Formulación de partes e informes sencillos sobre el trabajo a realizar, y además, para los Mecánicos, poseer conocimientos elementales sobre electricidad.

Tercera.—Las instancias para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe pro-vincial de Carreteras, debidamente reintegradas, y se presen-tarán en sus oficinas, sitas en la avenida Cernuda y Velasco, 24, en los Gobiernos Civiles o en las estatetas de Correos, de acuerdo con el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia se hará constar el nombre y apellidos del aspirante, naturaleza, estado civil, domicilio, número del documento nacional de identidad y au fecha de expedición, profesión u oficio. Empresa o servicio donde estuvo colocado y causas de baja en la misma, en su caso, manifestando que